PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 356-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

Entre los suscritos, de una parte, **DIMELZA MENDOZA RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía CC. No. 52.960.567 de Bogotá, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (E),** código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 094 del 14 de marzo de 2024, debidamente posesionada de acuerdo con el acta No. 092 del 14 de marzo de 2024 con efectos a partir del día 15 de marzo de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe**, de una parte como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS – IRAMCOL SAS** identificada con NIT. 900906241-2, Representado legalmente por MARCO TULIO MARTINEZ MEDINA**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80138031 La Palma (Cundinamarca), y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar Prorroga No. 1 al Contrato de Suministro No. 356-2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la información general del **Contrato de Suministro No. 356-2023**, a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	**CSU-356-2023**
Contratista	**IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS**. - **IRAMCOL SAS**
Objeto	**REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE**
Valor	$ **399.999.684**
Plazo inicial	DOCE (12) MESES
Fecha de suscripción	15/12/2023
Fecha de Iniciación:	20/12/2023
Fecha de terminación	19/06/2024
Actualidad del Contrato	EN EJECUCION

2. Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe celebró con **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL SAS** el **Contrato de Suministro No. 356-2023**, cuyo objeto es: ***"REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE***", suscrito el 14 de diciembre de 2023.

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 356-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

3. Que el plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el 20 de diciembre de 2023.

4. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **trecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos ($399.999.684 M/Cte**), incluido el IVA y todos los demás impuestos.

5. Que de conformidad con la documentación obrante en el expediente físico del contrato y en el contrato electrónico en la plataforma del SECOP II, durante lo corrido de su ejecución el **Contrato de Suministro No. 356-2023**, no ha sido objeto de modificaciones.

6. Que la **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL SAS** solicitó prorroga No.1 al **Contrato de Suministro No. 356-2023** por el término de tres (3) meses contados a partir del día 20 de junio de 2024, de acuerdo con los argumentos que se exponen a continuación

Estimados

Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe

Esperamos que este mensaje les encuentre bien. Nos dirigimos a ustedes, para discutir la extensión del contrato **CSU 356** actualmente en vigor entre nuestras empresas.

Como habíamos convenido previamente, el contrato **CSU 356** está programado para finalizar el 19 de junio del presente año, sin embargo, debido a circunstancias imprevistas, hemos encontrado una falta del suministro necesario para completar nuestras operaciones de manera eficiente y efectiva. Según nuestros cálculos, aproximadamente el 30% del suministro total no ha sido entregado según lo acordado.

Para garantizar la continuidad de nuestras operaciones y mantener nuestra calidad de servicio, consideramos que es imperativo hacer una prórroga del contrato por un período adicional de tres (3) meses. Esta extensión nos proporcionará el tiempo necesario para resolver la situación de la escasez del suministro y asegurar un flujo estable de los materiales necesarios para nuestro trabajo.

Por lo tanto, solicitamos formalmente la prórroga del contrato hasta el 19 de septiembre. Confiamos en que esta extensión beneficiará a ambas partes al garantizar una asociación comercial sólida y duradera.

Quedamos a su disposición para discutir cualquier detalle adicional relacionado con esta solicitud de extensión. Agradecemos de antemano su atención a este asunto y esperamos recibir una respuesta favorable a la brevedad posible.

7. Que a través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha del 13 de junio de 2024 el supervisor y el apoyo a la supervisión del **Contrato de Suministro No. 356-2023**, solicitaron prórroga, por el término de tres (3) meses, emitiendo concepto de viabilidad jurídica, financiera y técnica para la suscripción de modificación del Contrato, en los cuales se incluye la

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 356-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

respectiva justificación, conforme se describe grosso modo a continuación:

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

*Después de recibir oficio de parte de la contratista **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS** con radicado No. 20246810055382 del 11 de junio de 2024 y donde se establecen las justificaciones que soportan la solicitud a la prórroga al contrato por un periodo de tres (3) meses, iniciando el día diecinueve (19) de junio de 2024 hasta el mes de septiembre, el día dieciocho (18) de 2024. Las diferentes razones que justifican la solicitud de prorroga se establecen a continuación siendo la principal, los diversos factores de imprevistos que influyen en la aplicación de la emulsión asfáltica para cada uno de los segmentos viales, los cuales fueron priorizados para realizar actividades de acciones de movilidad ejecutadas directamente por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, los cuales se enunciaran en el documento presente.*

ASPECTO JURÍDICOS:

En general esta solicitud, se ve justificada según el clausulados del contrato que permiten desarrollar la prórroga como se evidencia a continuación:

*Y según clausulado del contrato de suministro CSU356-2023, en donde en la **CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS**, cita la necesidad de actualización de pólizas en caso de requerir prorroga como se cita "(…) **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. (…)"*

Los soportes jurídicos antes expuestos se constituyen como fundamento jurídico suficiente para que las entidades públicas puedan celebrar los acuerdos o modificaciones respeto de los contratos celebrados, y que sean necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales perseguidos con dicha contratación.

Adicional a lo anterior, es preciso indicar que con la incorporación de una prórroga justificada, no contraviene normas de orden público ni contrarias a la Constitución o la ley, tampoco se desconocen los principios y finalidades de esta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni principios de la buena administración; Es importante aclarar que las causales expuestas en este oficio no son imputables al contratista de ni pueden calificarse como propios del riesgo normal del contrato, si no que obedecen a aspectos no previstos inicialmente para la ejecución de este.

ASPECTO TÉCNICOS:

*Retomando lo escrito por el contratista **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS** en su oficio con radicado No. 20246810055382 del 11 de junio de 2024, donde solicita la aprobación de prorroga para el contrato de suministro CSU_356_2023, y realizando una revisión más exhaustiva a la justificación presentada por el contratista, se realiza evaluación de los siguientes aspectos técnicos y financieros donde anota:*
La solicitud se ve sustentada, por la necesidad de contar con una prorroga al contrato de suministro CSU356_2023, pese a que a la fecha el contratista a suministrado al FDLRUU, la cantidad de 79.100 litros equivalentes al 69,62% de la ejecución total del contrato, quedando por entrega una totalidad de 34.504 litros de emulsión asfáltica equivalentes al 30, 38% para dar cumplimiento en su totalidad a la cantidad en litros adjudicada bajo el proceso FDLRUU-SASI-003-2023, se adjunta cuadro de control financiero donde se evidencia el desglose de los suministros generados a partir de la ejecución del contrato ya en mención:

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 356-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

DUADRO DE CONTROL FINANCIERO

100

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 399.999.684
VALOR UNITARIO LITROS	$ 3.521
CANTIDAD DE LITROS ADQUIRIDO	113.604

# PAGO	PERIODO	PAGO 1	VALOR ACUMULADO	PENDIENTE DE PAGO	%AVANCE	%AVANCE ACUMULADO	CANTIDAD LT	ACUMULADO LT	PENDIENTE LT	ESTADO
1	20 diciembre a 19 enero 2024	$ 120.081.870	$ 120.081.870	$ 279.917.814,00	30,01	30,01	34100	34100	79504	PAGADO
2	20 enero a 19 febrero 2024	$ 63.378.000	$ 183.409.870	$ 216.589.814,00	15,84	45,85	18000	52100	61504	PAGADO
3	20 febrero a 19 marzo 2024	$ 42.252.000	$ 225.661.870	$ 174.337.814,00	10,56	56,41	12000	64100	49504	PAGADO
4	20 marzo a 19 de mayo	$ 52.815.000	$ 278.476.870	$ 121.522.814	13,20	69,62	15000	79100	34504	TRAMITE

Es necesario mencionar que a la fecha no fue posible realizar, la entrega del suministro en su totalidad pese a la serie de imprevistos presentados durante la ejecución del contrato que serán mencionados a continuación:

1. *Pese a los cambios administrativos presentados en la vigencia 2024, la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UMV, quien es la entidad que suministra el material de fresado al FDLRUU, genera nuevos lineamentos para expedición de la resolución la cual autoriza el retiro de material de la planta de la UMV, durante dicho trámite durante 22 días calendario el FDLRUU, no cuenta con suministro de material fresado.*
2. *Atribuido a los cambios administrativos ya mencionados, se genera una recesión a los procesos de contratación del personal idóneo para operar la maquinaria del FDLRUU, y personal operativo de cuadrilla, razón por la cual, no fue posible cumplir con la meta del cronograma de priorización diseñado para la intervención de segmentos viales.*
3. *Durante 8 días calendario se suspendió el contrato de combustible, con el que cuenta el FDLRUU, razón por la cual, durante estos días, no fue posible realizar el movimiento de maquinaria amarilla ni volquetas, para realizar actividades de acciones de movilidad*
4. *la volqueta de placas OCK 050, presenta un daño a la bomba de agua del vehículo, razón por la cual se suspenden actividades de dicho vehículo donde se realiza evaluación del daño y es llevada a mantenimiento.*

Con relación a los imprevistos mencionados con antelación, no fue posible dar cumplimiento a la culminación del cronograma estimado para la ejecución de las actividades de acciones de movilidad las cuales, incluyen el suministro de emulsión asfáltica derivado de la ejecución del contrato CSU_356_2023

CONCEPTO APOYO A LA SUPERVISION FDLRUU:

Una vez analizadas y verificadas las causales que motivaron al contratista IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS para solicitar la prórroga n°1, el apoyo a la supervisión ve viable y recomienda al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, realizar la prórroga solicitada de parte del contratista CSU356_2023

Con las consideraciones referidas solicitante de la prórroga es posible establecer que se trata de circunstancias no imputables a las partes, sino que, por el contrario, se considera circunstancias sobrevinientes, como se señaló en las consideraciones jurídicas y propias del desarrollo del contrato de suministro. Los soportes jurídicos anteriormente expuestos se constituyen como fundamento suficiente para que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe pueda celebrar los acuerdos o modificaciones respecto al contrato de suministro CSU356_2023 que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual se da la aprobación a la prórroga. Con el fin de que el contratista haga entrega definitiva del suministro a este Fondo de Desarrollo Local, Como apoyo a la supervisión se generará seguimiento a los cronogramas de priorización, para la coordinación de las entregas del suministro.

8. Que la modificación de prórroga No. 1 solicitada al **Contrato de Suministro No. 356-2023,** se encuentra amparada legalmente según lo consagrado en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

(…)"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ya los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración" (…)

9. Que, analizadas las razones expuestas en las consideraciones anteriores, y, además, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que la presente modificación contractual no le generará costos adicionales a la Entidad, el alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 356-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

en calidad de ordenador del gasto con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local considera viable la suscripción de la Prórroga No. 1 al **Contrato de Suministro No. 356-2023**

10. Que, en consecuencia, las partes proceden a la suscripción de la presente PRORROGA No.1, al **Contrato de Suministro No. 356-2023**, que se rige por las siguientes.

CLÁUSULA

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el Contrato de Suministro No. 356-2023 por tres (03) meses, contados a partir del día 20 de junio de 2024 teniendo como nueva fecha vencimiento el 19 de septiembre de 2024

CLAUSULA SEGUNDA-. **PERFECCIONAMIENTO** la presente PRORROGA No. 1, al **Contrato de Suministro No. 356-2023**, se perfecciona con la correspondiente aprobación por parte de EL FONDO y EL CONTRATISTA como modificación contractual en el numeral No. 8 del Contrato Electrónico, a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como soporte de la modificación contractual igualmente se publicará en dicha plataforma el presente documento adicional**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente documento de PRORROGA No. 1, al **Contrato de Suministro No. 356-2023**, todos los documentos allegados para este trámite por parte del contratista, supervisor y apoyo a la supervisión.

CLÁUSULA TERCERA -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, constituidas con ocasión de la celebración **Contrato de Suministro No. 356-2023**, de manera que, en todo caso, se ajuste el valor asegurado en los diferentes amparos conforme a los montos vigentes y cubra la totalidad del plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, los anexos de ampliación de vigencia de las garantías contractuales derivados de la presente prórroga, para su respectiva aprobación por parte del FDLRUU.

CLÁUSULA CUARTA -VIGENCIA: Los demás aspectos y estipulaciones del **Contrato de Suministro No. 356-2023**, no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Michel Salamanca, profesional apoya contratación cps 008-2023